

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EXCLUSION DE SOCIOS, DISMINUCION DEL CAPITAL, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS,	En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a primero de julio
AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, TRANSFORMACION DE COMPANIA LIMITADA A COMPANIA ANONIMA Y REACTIVACION DE LA "COMPANIA DE TRANSPORTES 21 DE JULIO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION.	y cinco ; ante mí el Doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del Cantón, comparecen los señores: Julio Morales Albuja, casado; y César Criollo Yar, casado, a nombre y en representación de la Compañía de Transportes veinte y uno (21) de Julio Compañía Limitada en Liquidación, conforme a parece de los nombramientos que en copias se acompañan; los comparecientes son ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este lugar, hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe y dicen: -Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO". - En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Ex-
\$/ 24'622.000,00	

clusión de socios, Disminución de capital , Admisión de nuevos socios, Aumento de capital , Prórroga de plazo de duración,

Transformación de Compañía Limitada a Compañía Anónima y Reactivación de la " COMPAÑIA DE TRANSPORTES 21 DE JULIO CIA. LTDA,

EN LIQUIDACION, al tenor de las siguientes cláusulas:-PRIMERA.-

COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: Julio Morales Albuja y César

Criollo Yar , en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente , de la " Compañía de Transportes 21 de Julio Cía.

Ltda., en Liquidación , de conformidad a los nombramientos que formarán parte integrante de esta escritura pública como docu-

mentos habilitantes; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles

para contratar , contraer obligaciones , domiciliados en la ciudad de Quito, y solicitan al señor Notario, además agregar

como documento habilitante a esta escritura pública , el balance correspondiente para cumplir con el Artículo trescientos

setenta y seis (No Art. 376) de la Ley de Compañías.-S E G U N-

D A.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública, celebrada el diez y ocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en

la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito, del Doctor Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil el diez y

seis de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituyó la " Compañía de Transportes 21 de Julio Cía. Ltda.", con

domicilio principal en la ciudad de Quito, con plazo de duración de Diez años. - Mediante escritura pública, celebrada el

veinte y siete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, doctor Jorge Wáshing-



1 ton Lara , e inscrita el cinco de Septiembre de mil novecien-
2 tos noventa y cuatro, se realizó su primer aumento de capital 0000004
3 social para ascender a la suma de setecientos treinta mil su-
4 cres (\$ 730.000,00).- T E R C E R A.- EXCLUSION DE SOCIOS, DIS-
5 MINUCION DE CAPITAL, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, AUMENTO DE
6 CAPITAL , PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, TRANSFORMACION DE COM-
7 PAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA Y REACTIVACION.- Con los
8 antecedentes expuestos y de conformidad a la Junta General
9 Ordinaria de Socios de la " COMPAÑIA DE TRANSPORTES 21 DE
10 JULIO CIA . LTDA. " , en Liquidación , realizada el diez de
11 febrero de mil novecientos noventa y cinco (10- Febrero -
12 95) , en Segunda Convocatoria, resolvió en forma unánime
13 por los socios presentes , la exclusión de socios , disminu-
14 ción de capital , admisión de nuevos socios , aumento de
15 capital , prórroga de plazo de duración , transformación
16 de Compañía Limitada a Compañía Anónima , con el estableci-
17 miento de nuevos estatutos y su reactivación por hallarse
18 disuelta de pleno derecho , por haber fenecido su plazo de
19 duración ; todo de conformidad al detalle del Acta de la
20 Junta General Ordinaria de Socios antes mencionada, la cual
21 formará parte integrante de esta escritura pública , junto
22 con los estatutos de la Compañía Anónima y el respec-
23 tivo cuadro de Integración de Capital , como documentos
24 habilitantes .- C U A R T A.- D E C L A R A-
25 C I O N .- Los comparecientes declaran con jura-
26 mento , que los rubros capitalizados en el aumento de
27 capital y más actos jurídicos son correctos .- La
28 cuantía de esta escritura pública es de veinte y cua-

1 tro millones seiscientos veinte y dos mil sucres
2 (\$ 24'622.000,00) . - Usted , señor Notario , se
3 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
4 la plena validez de este instrumento . - La presen-
5 te minuta se halla firmada por el señor Doctor Car-
6 los Alfonso Miranda Jiménez , con Matrícula Profesio-
7 nal número mil seiscientos setenta y cuatro (No . 1.
8 674) del Colegio de Abogados de Quito " - Hasta a
9 quí la minuta íntegramente transcrita que los compa-
10 recientes la ratifican en todas y cada una de sus
11 partes. - Para el otorgamiento de la presente escri-
12 tura pública , se observaron todos los preceptos le-
13 gales del caso, y , leída que les fue a los otor-
14 gantes, por mí el Notario , éstos se ratifican y
15 firman conmigo , en unidad de acto . - De todo lo que
16 doy fé ; así como de que los mismos me han presen-
17 tado sus respectivas cédulas de ciudadanía e identi-
18 dad correspondientes . - firmado) Julio Morales Albu-
19 ja , Cédula de Identidad número cero seiscientos seis-
20 cientos siete cincuenta y nueve - dos (No 060060759 -
21 2 ; - Firmado) César Criollo Yar. - Cédula de I-
22 dentidad número cien cero setenta y ocho novecien-
23 tos setenta y dos - cinco (No 100078972 - 5) . - El
24 Notario , firmado) Doctor Edgar Patricio Terán Granda. -

25 XX
26 D O C U M E N T O S
27 H A B I L I T A N T E S
28 XX



4

Quito, 5 de Enero de 1.994

0000005



Señor.
JULIO MORALES ALBUJA
Ciudad.

De mi consideración:

La Junta General de Socios de la Compañía de Transporte "21 de Julio ", en sesión realizada el 5 de Enero de 1.994 tuvo el acierto de elegirle para el cargo de PRESIDENTE por el período estatutario de DOS AÑOS.

La representación legal de la Compañía, la ostenta el Gerente. Agradeceré a Usted, aceptar esta designación.

[Handwritten signature]

Atentamente,

[Handwritten signature of Cesar Criollo]

Sr. Cesar Criollo
GERENTE.

Quito, 5 de Enero de 1.994

__ Acepto el cargo de PRESIDENTE

de la Compañía de Transporte "21 DE JULIO ".

[Handwritten signature of Julio Morales Albuja]
Sr. JULIO MORALES ALBUJA.

FECHA DE CONSTITUCION: 18 de Abril de 1.984

REGISTRO

FECHA DE INSCRIPCION EN EL R.M.: RESOLUCION Nro. 810 DE FECHA: 16 - VIII-84

Con esta fecha que se inserto el presente documento bajo el No. 2658 del Registro de Nombramiento 125 Quito 20 Mayo 1994 REGISTRO DE ESCRITURAS

[Handwritten Signature]

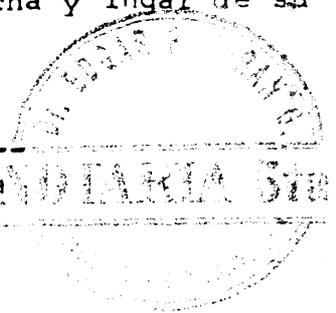
EL REGISTRADOR
DR. CRISTIANO GARCIA PANDEZAC

R A Z O N . :- Hoy, en mi Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, a petición del señor doctor Carlos Alfonso Miranda Jiménez, con Matrícula Profesional número mil seiscientos setenta y cuatro (No 1.674), del Colegio de Abogados de Quito, PROTOCOLIZO en una foja útil, el Nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía de Transportes 21 de Julio CIA: LTDA , en favor del señor Julio Morales Albuja que antecede.- Quito, a treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco . - El Notario, firmado) Doctor Edgar Patricio Terán Granda.- sigue un sello. -

Se protocolizó ante mí y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de su protocolización.-

[Handwritten Signature]

Dr. Edgar Patricio Terán Granda
Notario Quinto del Cantón





Quito, 5 de Enero de 1.994

Señor
CESAR CRIOLLO YAR
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General de Socios de la Compañía de Transporte "21 de JULIO" en sesión realizada el 5 de Enero de 1.994 tuvo el acierto de elegirle para el cargo de GERENTE, por el período de DOS AÑOS.

La representación legal de la Compañía la ostenta el Gerente. Agradeceré a Usted, aceptar esta designación.

Atentamente,


Sr. Julio Morales Albuja
PRESIDENTE

Quito, 5 de Enero de 1.994.- Acepto el cargo de Gerente, de la Compañía de Transporte " 21 de JULIO"

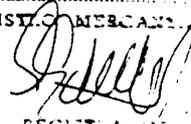

Sr. CESAR CRIOLLO YAR

FECHA DE CONSTITUCION : 18 de Abril de 1.984

FECHA DE CONSTITUCION DEL R.M.: RESOLUCION NRO. 818 DE FECHA:16-VIII-84

REGISTRO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2657 del Registro de Nombramientos. Tomo 125
Quito, a 20 MAYO 1994
REGISTRO MERCANTIL



EL REGISTRAL
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

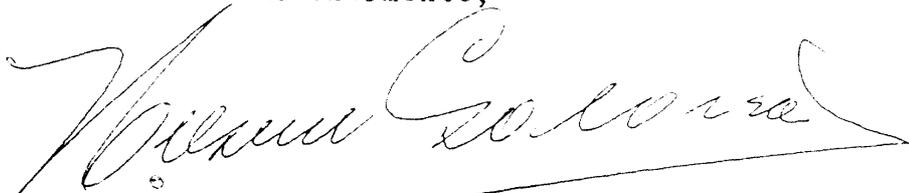
Sr.

Notario Décimo Sexto del Cantón

Presente

Dignase protocolizar en su Registr de Escrituras Públicas el Nombra-
miento de Gerente del señor César Criollo Yar, de la Compañía de Trans-
portes " Veinte y uno de Julio " .-

Atentamente,

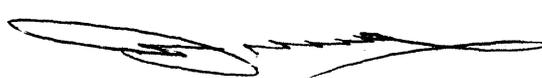


DR. NELSON GALARZA PAZ

MTRC. No. 0015 C.A.G.

A petición del Doctor Nelson Galarza Paz, con Matrícula Profesional
Número cero cero quince del Colegio de Abogados de Guaranda. protocoli-
zo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año el Nombramien-
to de Gerente del señor César Criollo Yar, contenido en una foja útil,
Quito, a Primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro .-

Se protocolizó ante mí y en fé de ello con-
fiero esta PRIMERA .- COPIA CERTIFICADA, debidamente
sellada y firmada , en el mismo lugar y fecha de su protocoli-
zación .-



DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



COMPANIA DE TRANSPORTES
"21 DE JULIO" CIA. LTDA.

0000007

QUITO - ECUADOR

Calle 19 de Julio N° 136

Telf. 515-587

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE SOCIOS DE LA "COMPANIA DE TRANSPORTES
21 DE JULIO CIA. LTDA." En
Liquidación, celebrada el 10 de Fe
brero de 1.995.-

En la ciudad de Quito, el día Viernes Diez de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las siete de la noche, se reúnen en las Oficinas de la "COMPANIA TRANSPORTES 21 DE JULIO CIA. LTDA." en Liquidación, los Socios: Almagro Almagro Juan Luis; Ana Luisa Sandal Salvador; Luji Chiguano Celso Eduardo; Paredes Valencia Ramón; Rojas Gallegos Bertha Magdalena y Yaranga Tituaña José, propietarios de cincuenta y cuatro (54) participaciones de Un Mil sucres cada una; Junta General Ordinaria que se realiza por haberse convocado en Segunda convocatoria la cual reúne todos los requisitos de Ley, en concordancia con el Artículo Décimo Primero de los Estatutos que rigen a la Empresa, la convocatoria dice textualmente: -
" SEGUNDA CONVOCATORIA: Se convoca a los señores Socios de la "COMPANIA DE TRANSPORTES 21 de JULIO CIA. LTDA." en Liquidación. a la Junta General Ordinaria, para el día Viernes 10 de Febrero de 1.995. en las Oficinas de la Empresa, a las SEIS de la tarde (18,00 HORAS) ubicadas en la calle 19 de Julio Nro. 136 de la ciudad de Quito, - para tratar lo siguiente: " EXCLUSION DE SOCIOS, DISMINUCION DE CAPITAL, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, TRANSFORMACION DE COMPANIA LIMITADA A COMPANIA ANONIMA Y REACTIVACION!- Se ruega puntual asistencia.- Quito, a 30 de Enero de 1.995.- NOTA: Por tratarse de SEGUNDA CONVOCATORIA la Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá con el número de Socios presentes, de conformidad con la Ley de Compañías y Estatutos que rigen a la Empresa.- f) César Criollo Yar. GERENTE.- Julio Morales Albuja. PRESIDENTE".-

Se instala la sesión en Segunda Convocatoria por reunir los requisitos de Ley y los Estatutos de la Compañía, bajo la Presidencia del

señor Julio Morales Albuja y actúa en calidad de Secretario el Gerente señor César Criollo Yar, titulares de la Compañía, de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos de la Empresa.

Acto seguido, el señor Presidente pasa a considerar el único - punto del orden del día relacionado sobre " Exclusión de socios, disminución de capital, admisión de nuevos socios, aumento de - capital, prórroga de plazo de duración, transformación de Compañía Limitada a Compañía Anónima y reactivación", quien junto con el señor Gerente y Asesor Jurídico de la Compañía explican con lujo de detalle y en forma amplia la situación económica y jurídica de la Empresa sobre los varios asuntos que contiene el único punto del orden del día, asuntos que luego de varias deliberaciones por los Socios presentes, concluyen y deciden por unanimidad aprobarlos de la siguiente manera: Excluir de la Compañía a los señores: 1) Yugcha Quiña Guillermo; 2) Collaguazo Caiza Galo; 3) Maldonado Silva Carlos; 4) Insuasti Caranqui Segundo; 5) Funguil Valencia César Gilberto; y 6) Recalde Espinoza - Miguel, basándose en el Artículo 81, numeral tercero de la Ley de Compañías, es decir por no haber pagado o cancelado el cincuenta por ciento restante o saldo del capital suscrito en el último aumento de capital constante en la escritura pública de fecha 27 de Diciembre de 1.989, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Dr. Jorge Washington Lara, capital no pagado según consta en los libros de contabilidad de la Empresa en concordancia con el Acta o Junta General Extraordinaria de Socios de 11 de Noviembre de 1.989 que en su parte pertinente dice "El capital suscrito en el presente aumento de capital se encuentra pagado en su cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento en el plazo de Un año acontarse desde la presente fecha y en numerario, como consta en el cuadro precedente", Acta (11 de Noviembre de 1.989) que se encuentra como documento habilitante en la escritura pública antes mencionada de aumento de capital, osea la otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito el 27

COMPANIA DE TRANSPORTES
"21 DE JULIO" CIA. LTDA.

0000008

QUITO - ECUADOR

Calle 19 de Julio N° 136

- - -

Telf. 515-587

... de Diciembre de 1.989, esta decisión es también tomada por la falta de cooperación e incumplimiento de todas las obligaciones para la Compañía.

Acto seguido, el señor Presidente pasa a considerar lo relacionado a la Disminución de capital, admisión de nuevos socios y aumento de capital, manifestando que como consecuencia de la exclusión de los seis socios enumerados y determinados anteriormente, el capital social de la Empresa DISMINUYE en la suma de Trescientos veinte y cuatro mil sucres (\$/ 324.000,00), por lo tanto de los Setecientos Treinta mil sucres (\$/ 730.000,00) que tiene como capital social la Empresa, se rebaja o se reduce a la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL SUCRES (\$/ 406.000,00) por lo que se hace necesario e indispensable AUMENTAR el capital social de la Compañía para que la Empresa siga subsistiendo jurídicamente, de lo contrario se liquidaría y nos quedaríamos sin trabajo, este aumento de capital se lo realizaría también con la admisión de nuevos socios, para lo cual he preparado junto con el señor Gerente y Asesor Jurídico de la Empresa un Cuadro de Integración de capital demostrativo en el que aparece claramente la lista de socios excluidos, como los Socios que se quedan incluyendo los admitidos como nuevos socios, todos de nacionalidad ecuatoriana, aumentando el capital social de la Compañía en la suma de Veinte y cuatro Millones seiscientos veinte y dos mil sucres (\$/ 24'622.000,00) a fin de que la Compañía ascienda a la suma de VEINTE Y CINCO MILLONES VEINTE Y OCHO MIL SUCRES (\$/ 25'028.000,00), dividido en veinte y cinco (25) acciones de la Serie " A " por el valor de Un Millón de sucres (\$/ 1'000.000) cada una; y en Cuatro (4) acciones de la Serie " B " por el valor de Siete mil (\$/ 7.000) cada una; todas las acciones son ordinarias y nominativas; capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado según detalle que se demuestra en el Cuadro de Integración de Capital, el mismo que formará parte integrante de esta -

Acta, en igual forma una vez analizado la disminución de capital, la admisión de nuevos socios y aumento de capital en numerario, según se especifica detalladamente en el Cuadro de Integración, es aprobado por unanimidad por los Socios presentes, renunciando a cualquier derecho preferente.

Seguidamente, el señor Presidente indica que la Compañía se halla disuelta de pleno derecho, por haberse concluido su plazo de duración el 16 de Agosto de 1.994 (su plazo era de 10 años de duración), por lo cual es necesario prorrogar el plazo de duración de la Empresa, al respecto los Socios presentes deciden por unanimidad - prorrogar el plazo de duración a SESENTA AÑOS contados desde su - constitución e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón - Quito, osea desde el 16 de Agosto de 1.984.

Inmediatamente, el señor Presidente, Gerente y Asesor Jurídico de la Compañía, explican en forma amplia y categorica, basándose en lo anteriormente aprobado y en la Ley de Compañías, la situación legal y jurídica que se encuentra la Empresa en la actualidad, - como también en la urgente necesidad de TRANSFORMARLA de Compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima conservándola la - misma denominación y su REACTIVACION, siguiendo desde luego con - el trámite y procedimiento que exige la Ley de Compañías; sobre - estos dos aspectos, el señor Presidente y Gerente manifiestan que han preparado junto con el señor Aseñor Jurídico Dr. Carlos A. Miranda J., los correspondientes estatutos, Cuadro de Integración - de capital y reformas que regiran a la Empresa como Compañía Anónima, documentos o estatutos que una vez leído y analizados por - todos los socios presentes es aprobado por unanimidad, incluyendose la Reactivación de la Compañía, aclarando que dichos documentos o estatutos como Compañía Anónima formarán parte integrante de esta Acta.

Sin tener otro asunto que tratar, el señor Presidente concede un - receso para redactar el Acta respectiva, reinstalada la sesión se dá lectura, incluyendo la transformación y cuadro de Integración, in.....

COMPANIA DE TRANSPORTES
"21 DE JULIO" CIA. LTDA.

0000009

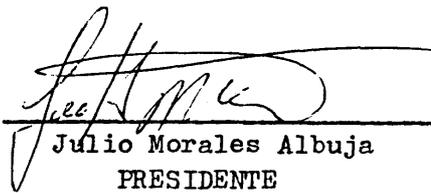
QUITO - ECUADOR

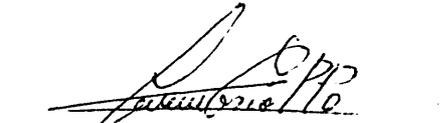
Calle 19 de Julio N° 136

- 3 -

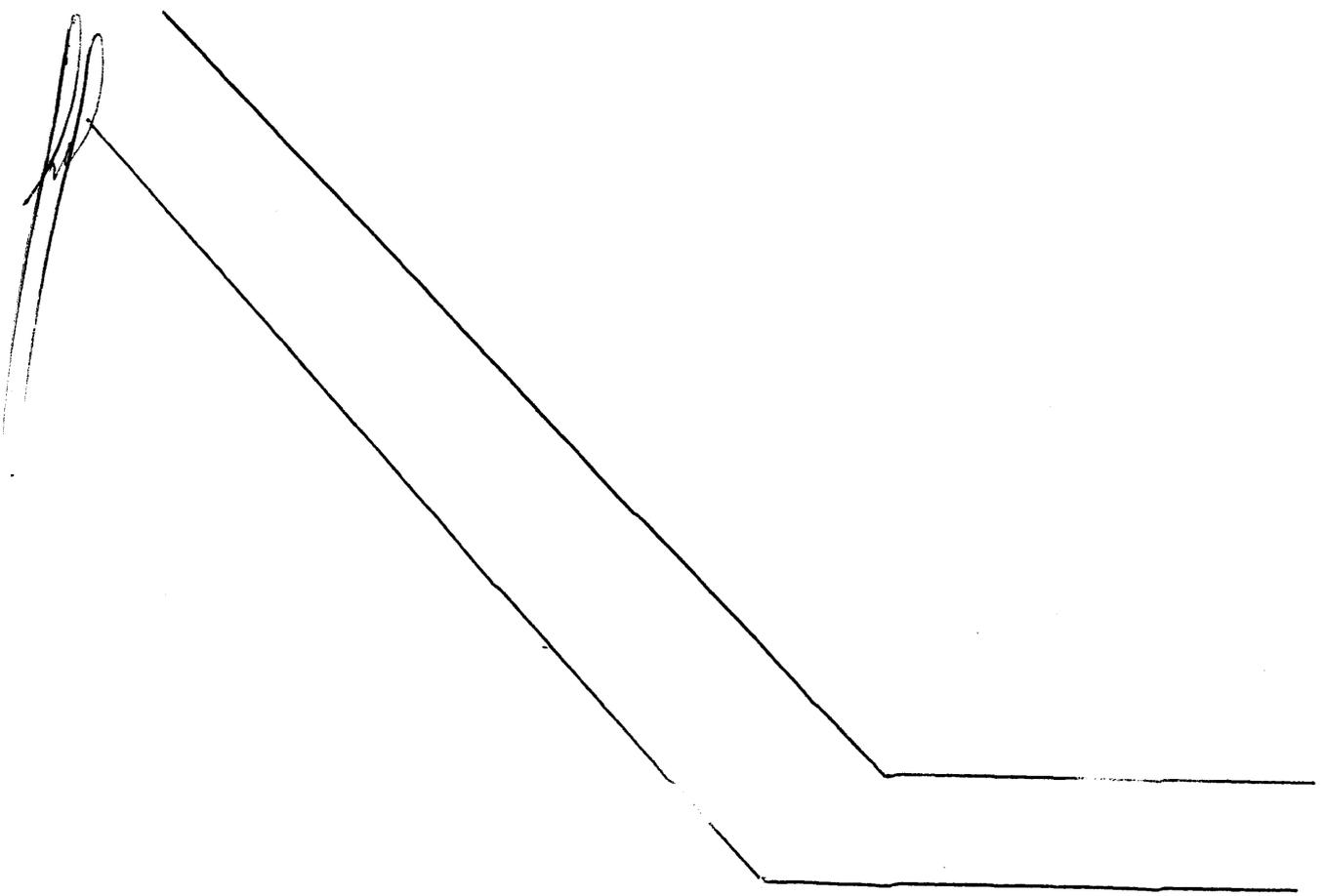
Telf. 515-587

--tegramente, documentos que son aprobados por unanimidad por los Socios presentes, facultando al señor Presidente y Gerente de la Compañía realizar y legalizar ante las autoridades competentes.-
Se levanta la sesión a las diez de la noche.


Julio Morales Albuja
PRESIDENTE


César Criollo Yar
GERENTE

SIGUE ESTATUTOS Y CUADRO DE INTEGRACION CAPITAL.



NUEVOS ESTATUTOS DE LA
"COMPAÑIA DE TRANSPORTES 21 DE JULIO C. A."

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:- La compañía se denominará " COMPAÑIA DE TRANSPORTES 21 DE JULIO C.A.", la misma que se regirá - por las Leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y especial - mente por la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del - Ecuador, pudiendo establecer Agencias o Sucursales dentro o fuera del país, por Resolución de la Junta General de Accionistas, le - galmente convocada y reunida.

ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION:- El plazo de duración de la compañía será de SESENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de - inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de - constitución, osea desde el 14 de Agosto de 1.984, plazo de dura - ción que podrá ser prorrogado o reducido e incluso disolverse an - ticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos, previa Resolución - de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL:-La Compañía tendrá por objeto so - cial dedicarse:

- a) Prestar el servicio público de transporte de pasajeros en buse - tas de capacidad para veinte y un personas. o más, desde el - Tejar hasta Toctiuco Alto de la ciudad de Quito, y aquellos luga - res que los competentes Organismos de Tránsito autorizaren, en ve - hículos apropiados y que llenen los requisitos de Ley.
- b) Podrá importar, exportar, representar y distribuir toda clase de vehículos, así como sus partes, piezas y accesorios de toda marca, sean nacionales o extranjeros.
- c) Podrá administrar o instalar servicio mecánico, lubricación y mantenimiento en general a los vehículos que prestan sus ser - vicios en la Compañía o de terceros, incluyendo el servicio de -

00000101

-surtidores o bombas de gasolina , diesel o de cualquier otro combustible.

Para cumplir el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas que tengan relación con su objeto social.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la Compañía será de : VEINTE Y CINCO MILLONES VEINTE Y OCHO MIL SUCRETES (S/ 25'028.000), dividido en veinte y cinco (25) acciones de la Serie " A " por el valor de Un Millón de sucres (S/ 1'000.000) cada una; y en Cuatro - acciones de la Serie " B " por el valor de Siete mil sucres cada una; todas las acciones son ordinarias y nominativas; capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado según detalle que se demuestra en el Cuadro de Integración de Capital, constante en foja separada y que formará parte integrante de este Artículo.-;

ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS: Las acciones cuyo valor ha sido - totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.

ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES:- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. La acción (s) se representarán en títulos (s) acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones determinadas en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA DIAS siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo ciento ochenta y seis de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los propietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas de con....

—formidad con el Artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:— Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el Artículo ciento noventa de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los señores Administradores, en libros talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista éste suscribirá el respectivo talonario. Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS:— Se considerarán como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Artículos doscientos y doscientos trece de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:— Los Accionistas tendrá los derechos y obligaciones que se establecen para los Accionistas en la Ley de Compañías en el párrafo quinto de la Sección Sexta, en los presentes estatutos o que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:— Las acciones emitidas por la Compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere. La transferencia de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario conjunta o separadamente suscritas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la cesión respectiva, en éste último caso el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que consten las transferencias o —

— el título-acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente - inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas ⁰⁰⁰⁰¹¹ de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES:— Si un título-acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el Artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA:— En caso de aumento de capital, los Accionistas que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, éste derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de esta preferencia se lo hará en la forma prevista por la Ley; el derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:— La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente y por el Gerente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:— La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los Accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL VOTO:— Las acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES:— Los Accionistas podrán delegar a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada Junta o Juntas, dirigida al Presidente o Gerente de la Compañía, salvo que obsten ...

te poder general o especial, legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren Accionistas de la Compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes legales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES:- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías en caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y renoción de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuere convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:- Las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, por escrito, en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los administradores de la Compañía, según lo establece el Artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora, y el objeto, o sea los asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado por la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo ^{que} determina el inciso segundo del Artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías.

0000012

ARTICULO VIGESIMO: CUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES:- Para la celebración de las Juntas Generales de Acciones, serán las siguientes : a) La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión en otra sociedad, transformación, cambio sustancial del objeto social, de la disminución anticipada de la Compañía, de la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación de la convalidación y en general de cualquier modificación de los estatutos sociales, se procederá con la representación del más del cincuenta por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria; y, d) Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES:- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital social pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos ochenta y siete de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES:- Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Gerente o el Accionista que determine la Junta General. actuará como Secretario de la Junta General el Gerente de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nom

brar un Secretario Ad-Hoc, cuando lo creyere conveniente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:— Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Elegir al Presidente y al Gerente de la Compañía, como — también a un Comisario, así como señalar sus respectivas remuneraciones; b) Conocer anualmente las Cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente y el Comisario, acerca de los negocios sociales; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Disponer la — creación de sucursales o agencias que estime necesarios, así como reformarlas o suprimirlas; e) Acordar aumentos de capital, la fusión, transformación, disolución de la Compañía; f) Acordar modificaciones del contrato social; y g) En general las demás atribuciones que el concede — la Ley de Compañías en su Artículo doscientos setenta y tres.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LAS ACTAS:— De cada Junta General de Accionistas se llevará una acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta por el Presidente y Secretario, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán inmediatamente en vigencia.—

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y éstas actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.— Además, de cada Junta General se — formará un expediente que contendrá la copia del Acta de la sesión y — los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente. Las Actas de las Juntas Generales Ordinarias como extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por el Secretario, en las Juntas Universales serán firmadas por todos los Accionistas de la Compañía concurrentes a la reunión, inclusi ve el Presidente y Secretario.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE:- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de DOS años. - Para ser Presidente no se requiere ser Accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

0000013

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- Las atribuciones del Presidente son:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas; b) Convocar conjunta o separadamente a Juntas Generales de Accionistas con el Gerente; c) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos-acciones o los certificados provisionales y las Actas de las Juntas Generales; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra-venta, hipoteca de inmuebles; f) Supervigilar las operaciones y marcha económica de la compañía; g) En general las demás atribuciones que le confieren la Ley, estos estatutos y la Junta General de Accionistas; y h) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe el titular.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE:- El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años. Para ser Vicepresidente no se requiere ser Accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y sus funciones principales serán: a.-) actuar en calidad de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; b.-) Organizar y llevar el archivo de la Compañía ; c.-) y demás atribuciones que la Junta General de Accionistas lo señalará.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE:- El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de DOS años. Para ser Gerente no se requiere ser Accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE:- Las principales atribuciones que tiene el Gerente son las siguientes:

a) convocar conjunta o separadamente con el Presidente a Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los -

títulos-acciones o los certificados provisionales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente en la compra-venta, hipoteca de inmuebles; - d) Organizar y dirigir las dependencias u oficinas y supervisar la organización y archivo general de la Compañía; e) Presentar por lo menos cada año a la Junta General de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación económica de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias; f) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos; - g) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de Accionistas; h) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas en la Junta General de Accionistas; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los cheques, letras de cambio, pagarés u otro documento, con las limitaciones que pudiera señalar la Junta General de Accionistas, a nombre de la Compañía; y, j) En general las demás atribuciones que le confieren la Ley, estos estatutos y la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO: REPRESENTACION LEGAL:- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente, hasta ser legalmente remplazado.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA:- De las utilidades netas de la compañía se asignará anualmente el Diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LAS UTILIDADES:- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero al Treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS:- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía,

--que considere necesario. Para ser Comisario no se requiere ser Accionista de la Compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente y de acuerdo al último inciso del Artículo Doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a Juntas Generales de Accionistas. Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/ o balance de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:— Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.—No habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionistas nombrará Liquidador (s) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICION GENERAL:— Todo cuanto no es tuviere previsto o establecido en los presentes estatutos, la Compañía se regirá por la Ley de Compañías y más disposiciones y reglamentos legales.

DISPOSICION TRANSITORIA:— Los señores Accionistas facultan a los Administradores de la Compañía y al señor doctor Carlos A. Miranda Jiménez, para que realicen todos los trámites necesarios ante las Autoridades correspondientes hasta su aprobación de la presente escritura pública de transformación y más actos jurídicos, como también la respectiva inscripción en el Registro Mercantil.

COMPANIA DE TRANSPORTE
21 DE JULIO

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

AUMENTO DE CAPITAL

SOCIOS-(ACCIONISTAS) ECUATORIANOS	CAPITAL SUSCRITO ANTERIOR	CAPITAL DISMINUIDO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EFECTIVO	TOTAL CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
YUGCHA QUIÑA GUILLERMO	54,000	54,000	0	0	0	0
COLLAGUAZO CAIZA GALO	54,000	54,000	0	0	0	0
MALDONADO SILVA CARLOS	54,000	54,000	0	0	0	0
INSUASTI CARANQUI SEGUNDO	54,000	54,000	0	0	0	0
PUNGIL VALENCIA CESAR GILBERTO	54,000	54,000	0	0	0	0
RECALDE ESPINOZA MIGUEL	54,000	54,000	0	0	0	0
- MADRID SALAZAR EFRAIN/	7,000		0	0	7,000	1
- VILLARREAL LUNA WILSON/	7,000		0	0	7,000	1
- REAL VELASCO CARLOS/	7,000		0	0	7,000	1
- YOAPANTA ANDRANGO LUIS/	7,000		0	0	7,000	1
* - ALMAGRO ALMAGRO JUAN LUIS/	54,000		946,000	946,000	1,000,000	1
- ANALUISA MARCALLA JOSELITO/	54,000		946,000	946,000	1,000,000	1
- ANALUISA SANDAL SALVADOR/	54,000		946,000	946,000	1,000,000	1
- LUJE CHICUANO CELSO EDUARDO/	54,000		946,000	946,000	1,000,000	1
- PAREDES VALENCIA RAMON ANTONIO	54,000		946,000	946,000	1,000,000	1
- ROJAS GALLEGOS BERTHA MAGDALENA	54,000		946,000	946,000	1,000,000	1
- YARANGA TITUANA JOSE ALEJANDRO	54,000		946,000	946,000	1,000,000	1
- ANALUISA MARCALLA JORGE ALBERTO	0		1,000,000	1,000,000	1,000,000	1
- AYALA YANDUN OSWALDO GUMARO	0		1,000,000	1,000,000	1,000,000	1
- AYALA YANDUN EFRAIN ARIOSTO	0		1,000,000	1,000,000	1,000,000	1
- CASTRO OCHOA JORGE ENRIQUE	0		1,000,000	1,000,000	1,000,000	1
- CISNEROS VALENCIA LUIS ENRIQUE	0		1,000,000	1,000,000	1,000,000	1
- CRIOLLO YAR CESAR OSWALDO	0		1,000,000	1,000,000	1,000,000	1
- ESPINOZA MANOSALVAS MARCO ANTONIO	0		1,000,000	1,000,000	1,000,000	1
- SASI QUISHPE MARCELO FABIAN	0		1,000,000	1,000,000	1,000,000	1
- HERNANDEZ VILLARUEL MILTON NORBERTO	0		1,000,000	1,000,000	1,000,000	1
- LUGUE ALLAN VICTOR HUGO	0		1,000,000	1,000,000	1,000,000	1
- MORALES ALBUJA JULIO HUMBERTO	0		1,000,000	1,000,000	1,000,000	1
- HARVAEZ PILATAXI CARLOS GUSTAVO	0		1,000,000	1,000,000	1,000,000	1
- PADILLA CAIZATASIG MAGDALENA	0		1,000,000	1,000,000	1,000,000	1
- QUINAPALLO JIMENEZ JAINE VICENTE	0		1,000,000	1,000,000	1,000,000	1
- VILLARREAL JIMENEZ RICAR OSWALDO	0		1,000,000	1,000,000	1,000,000	1
- YANDUN QUISHPE JORGE EFRAIN	0		1,000,000	1,000,000	1,000,000	1
- YANDUN QUISHPE MARCELO EDISON	0		1,000,000	1,000,000	1,000,000	1
- ZAMBRANO CULQUE JORGE EDGAR	0		1,000,000	1,000,000	1,000,000	1
T O T A L E S	730,000	324,000	24,622,000	24,622,000	25,028,000	29

SALDO CAPITAL SOCIAL POR EXCLUSION
DE SEIS SOCIOS

406,000

7.000 = 28.000
100.000 = 25.000.000



Certifico que la presente copia
es igual al original -
Quito, a 11 de Febrero de 1.995

César Criollo Yar

SECRETARIO

COMPANÍA DE TRANSPORTE
"21 DE JULIO" CIA. LTDA.
BALANCE GENRAL AL 30 DE JUNIO DE 1995

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE 32'506.790
 CAJA-BANCOS 29'548.904
 DEPOSITO EN GARANTIA 70.000
 CUENTAS POR COBRAR 2'887.886

ACTIVO FIJO 1'114.790
 MUEB.ENS. 822.845
 -DEP.ACUM. 130.665 692.180
 EQUI.OFIC. 452.796
 -DEP.ACUM. 30.186 422.610

TOTAL ACTIVO 33'621.580

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE 982.735
 CUENTAS POR PAGAR 982.735

PATRIMONIO 35'603.801
 CAPITAL 730.000
 cap.SUS.NO PAGADO (141.000)
 APOR.FUT.CAPIT. 25'368.500
 OTRAS RESERVAS 9'646.301
 PERDIDA DEL EJERCICIO (2'964.956)

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 33'621.580


GERENTE




CONTADOR

COMPañIA DE TRANSPORTE
"21 DE JULIO" CIA. LTDA.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

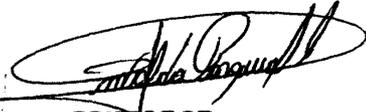
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1995

<u>INGRESOS</u>		6'562.354
APORTES DE SOCIOS	<u>6'562.354</u>	
<u>GASTOS GENERALES</u>		9'527.310
ADMINISTRATIVOS	<u>9'527.310</u>	

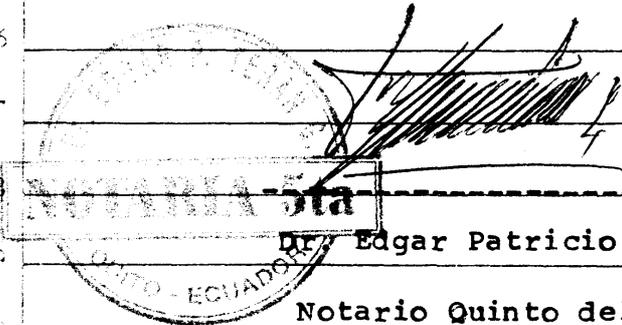
PERDIDA DEL EJERCICIO		(2'964.956)


GERENTE




CONTADOR

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de
su celebración.-



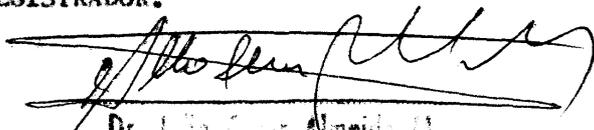
Dr. Edgar Patricio Terán Granda
Notario Quinto del Cantón

R A Z O N : - Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en su Artículo Segundo de la Resolución número 95.1.2.1. 2599, expedida el catorce de agosto de este año , tomé nota el margen de la matriz de la escritura pública de Exclusión de Socios, Diminución del Capital , Admisión de nuevos socios, Aumento de Capital, Prórroga de plazo de duración, Transformación de Compañía Limitada a Compañía Anónima y Reactivación de la Compañía de Transportes 21 de Julio Cía. Ltda., en Liquidación, otorgada ante el suscrito Notario el Primero de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-
Quito, a diez y seis de Agosto de mil novecientos noventa y cinco . -



Dr. Edgar Patricio Terán Granda
Notario Quinto del Cantón Quito

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Sr. Intendente de Compañías de Quito de 14 de Agosto de 1995, bajo el número 2371 del Registro Mercantil tomo 126.-Se tomó nota al margen de la inscripción número 813 del Registro Mercantil de dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro a fs 1652 vta. tomo 115.-Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de a) La Reactivación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES 21 DE JULIO C. LTDA, EN LIQUIDACION; b) La Transformación en una sociedad anónima COMPAÑIA DE TRANSPORTES 21 DE JULIO C.A., c) La Prórroga de Plazo de Duración; d) La Disminución del Capital en TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL SUCRES, y el Aumento de Capital en VEINTE Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y DOS MIL SUCRES con lo cual Asciede a VEINTE Y CINCO MILLONES VEINTE Y OCHO MIL SUCRES, dividido en veinte y cinco acciones de la Serie "A" del valor de UN MILLON DE SUCRES cada una y en cuatro acciones de la Serie "B" del valor de SIETE MIL SUCRES cada uno, todas las acciones son ordinarias y nominativas; y, e) el establecimiento de nuevos Estatutos, constantes en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación; y, b) dejar sin efecto el nombramiento del Liquidador Sr. César Criollo Yar.-Otorgada el 1 de Julio de 1995, ante el Notario Quinto del cantón Quito DR. EDGAR PATRICIO TERAN G..-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número 30366.-Quito, a diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.-


 Dr. J. B. Almeida
 REGISTRADOR DEL
 REGISTRO MERCANTIL DEL
 CANTÓN QUITO

PDP.-



RAZON: Mediante Resolución No. 95-1-2-1-2599, dictada el 14 de Agosto del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de reactivación, transformación a sociedad anónima, prórroga del plazo de duración, disminución y aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía de Transportes 21 de Julio C. Ltda., otorgada ante el Notario Quinto del Cantón, el 1 de Julio del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaría a mi cargo, el 18 de Abril de 1.984.- Quito, a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-


DR. ROBER DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO